

Memorando Nro. GADDMQ-ACDC-2022-0240-M

Quito, D.M., 03 de mayo de 2022

PARA: Sra. María Paulina Izurieta Molina
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL IZURIETA MOLINA MARIA PAULINA

Sr. Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: Informe Técnico respecto al Proyecto de "Ordenanza que Reconoce y Regula la Prestación de Servicios de Atención Integral para Primera Infancia con Enfoque Educativo"

De mi consideración:

Por medio del presente y en atención al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2433-O, de 29 de abril de 2022, en el cual el Abg. Pablo Santillan Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito informa que, por disposición de la Concejala Paulina Izurieta, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, se solicita que se sirvan adicionar los aportes técnicos de acuerdo a sus competencias dentro del Proyecto de "Ordenanza que Reconoce y Regula la Prestación de Servicios de Atención Integral para Primera Infancia con Enfoque Educativo", me permito manifestar lo siguiente:

I. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

"Art. 3.- Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias".

"Art. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. A 0002 de 09 de marzo de 2012

"Artículo 2.- La 'Agencia' Será la encargada de coordinar y ejecutar las políticas y todas las competencias en la gestión de comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito, enmarcadas en un nuevo modelo económico y productivo, de soberanía alimentaria que garantice el 'Buen Vivir'. Para el efecto, articulará las acciones que permitan el desarrollo equitativo, incluyente, solidario, armónico y ordenado del Comercio".

RESOLUCIÓN DE CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO Nro. C074 de 08 de marzo de 2016

"Artículo 13.- Procedimiento para el tratamiento de ordenanzas.- Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: (...) c) una vez acordado un texto definitivo del proyecto de ordenanza, a través de la Secretaría General se solicitará la emisión de los informes técnicos y el informe

Memorando Nro. GADDMQ-ACDC-2022-0240-M

Quito, D.M., 03 de mayo de 2022

jurídico que sean menester. Los responsables de las dependencias técnicas y de la Procuraduría o Administración General, dispondrán de un plazo máximo de 8 días para emitir dichos informes, que podrán ampliarse, en casos excepcionales, previo pedido debidamente justificado del funcionario responsable (...)"

II. INFORME TÉCNICO

El principio constitucional de juridicidad prescrito en los artículos 226 de la Constitución de la República del Ecuador y 14 del Código Orgánico Administrativo, establecen que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución, en instrumentos internacionales, en la ley, los principios y en la jurisprudencia aplicable, ni más ni menos. El principio de legalidad es una garantía del goce y ejercicio de los derechos constitucionales, pues toda intervención que no se encuentre autorizada en la ley constituye, en sí mismo, una vulneración ilegítima del espacio reservado a la comunidad y a los individuos.

El principio de legalidad, asimismo, es fuente y medida para el ejercicio del poder público, en el sentido de que ninguna persona está habilitada a ejercer autoridad sobre los demás miembros de una comunidad o los individuos si es que no existe una norma que le otorgue esa capacidad y, en cualquier caso, siempre dentro del límite de la competencia asignada.

En ese contexto, considerando que, las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública en el ámbito de sus competencias, es menester manifestar que, a través de Resolución de Alcaldía No. A 0002 de 09 de marzo de 2012, en su artículo No. 2 se establece que: *"La 'Agencia' será la encargada de coordinar y ejecutar las políticas y todas las competencias en la gestión de comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito, enmarcadas en un nuevo modelo económico y productivo, de soberanía alimentaria que garantice el 'Buen Vivir'. Para el efecto, articulará las acciones que permitan el desarrollo equitativo, incluyente, solidario, armónico y ordenado del Comercio (...)"*.

En virtud de lo expuesto y sobre el marco de las atribuciones concedidas a la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, en la Resolución No. A 002, emitida el 9 de marzo de 2021, me permito señalar que bajo a las atribuciones dentro del sistema de comercio, la presente ordenanza no reforma ninguna ordenanza que rige a los centros de comercio como son Mercados, Ferias y Plataformas, Comercio Autónomo, ni Centros Comerciales Populares, así como tampoco, afecta la operatividad del comercio en el DMQ; una vez revisado el texto normativo no existen observaciones de fondo por parte de esta Agencia.

Sin embargo, la ACDC pone a su consideración las siguientes observaciones de forma al proyecto de ordenanza:

2.1. Proyecto de Ordenanza Metropolitana.-

"Art.6.- Autoridades Competentes. - Secretaría de Educación y Deporte, La Secretaría de Inclusión Social, y la Secretaría de Salud, serán las responsables de la implementación de la presente Ordenanza, y de la gestión de los servicios de atención de desarrollo integral a la primera infancia; crearán, organizarán, proveerán y optimizarán servicios de desarrollo integral considerando los componentes educación integral y desarrollo cognitivo, lactancia materna, nutrición, salud y cuidado, la crianza con ternura y aprendizajes oportunos, con un enfoque territorial, intercultural, de gestión de riesgo de género para asegurar el acceso y cobertura de la calidad de los servicios, promoviendo la responsabilidad de la familia y la comunidad.

Para la ejecución adecuada de los objetivos de esta ordenanza se creará el COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE PRIMERA INFANCIA que será conformado por Secretaria de Educación Recreación y Deporte, Secretaria de Inclusión Social, Secretaria de salud, secretaria general de coordinación Territorial y participación ciudadana, Agencia de Comercio.

Memorando Nro. GADDMQ-ACDC-2022-0240-M

Quito, D.M., 03 de mayo de 2022

Se establecerán estándares de calidad para el inicio de operación y funcionamiento de los servicios de atención de desarrollo integral a la primera infancia en especial aquella en situación de vulnerabilidad, así como el modelo de atención y gestión de las guías operativas para cada uno de los servicios, instrumentos técnicos de criterios de la vulnerabilidad para la atención de niños y niñas, mujeres gestantes vulnerables, instrumentos del perfil de salida y diseño de la estrategia de medios de vida para las familias y mujeres gestantes.”.

Observación:

“En el artículo 1 referido, se menciona que la Agencia de Comercio forma parte del Comité Interinstitucional de Primera Infancia, sin embargo, en el artículo no se señala cual es el alcance de competencias que debe ejercer la ACDC, considerando que dentro de las facultades establecidas en las normas metropolitanas que rigen a esta institución no establecen sobre el mencionado comité, por lo que se recomienda ampliar el alcance y delimitar las competencias de cada una de las instituciones que conforman el Comité Interinstitucional de Primera Infancia.

2.2. Proyecto de Ordenanza Metropolitana.-

“Art. 11.- (...) Modalidad de Atención Domiciliaria.- El espacio para la atención en territorio deberá contar con la coordinación de la secretaría de Coordinación territorial para garantizar que las Casas somos sean un punto de apoyo para que mediadores puedan brindar la atención a los usuarios, así también se coordinará con Agencia de Comercio para el desarrollo de esta atención en los espacios que se requieran en Mercados y Centros Comerciales del ahorro y espacios públicos”.

Observación:

El presente artículo hace referencia al espacio para la atención en territorio, y para el efecto refiere que se debe coordinar con la Agencia de Comercio para el desarrollo de atención en los Centros Comerciales del Ahorro, en virtud de ello me permito manifestar que se debe considerar que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es un copropietario más en los Centros Comerciales Populares y es la Asamblea de Copropietarios la máxima autoridad administrativa de acuerdo a lo que dispone el Art. 33 del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal, por lo tanto es preciso advertir que la ACDC ni el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (en forma general) tiene el manejo o Administración integral de los Centros Comerciales Populares.

Con lo que respecta a la coordinación para la utilización del espacio público, esta atribución tampoco corresponde a la ACDC, es por ello que se recomienda que no se señale una institución directamente, sino se señala de manera general la coordinación con las dependencias o instituciones municipales.

2.3. Proyecto de Ordenanza Metropolitana.-

“Art. 14.- Acreditación de los Centros de Desarrollo Infantil integral de ejecución indirecta. Se realizará una convocatoria anual en donde las asociaciones debidamente acreditadas presente el proyecto de acuerdo a los criterios técnicos que serán de competencia de un comité interinstitucional conformado por la Secretaría de Educación recreación y deportes, las Secretaria de Inclusión Social, Secretaría de Salud, Unidad Metropolitana Patronato San José, Secretaría General de Coordinación Territorial y participación ciudadana, Agencia de Comercio, creado para determinar que se cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y legales para brindar la atención, servicio a primera infancia dentro de la modalidad de Centros de Desarrollo Infantil integral, contar con las y los profesionales planteados en el reglamento de esta Ordenanza”.

Observación:

El presente artículo señala que va a existir un Reglamento, sin embargo en el Proyecto normativo no se

Memorando Nro. GADDMQ-ACDC-2022-0240-M

Quito, D.M., 03 de mayo de 2022

establece una disposición transitoria que haga mención a la creación del instrumento normativo, así como, no se determina a quien le corresponde emitir, ni en que término.

Con lo que respecta a la utilización del espacio público, no le corresponde esa competencia a la ACDC, es por ello que se recomienda que no se señale una institución directamente si no de manera general.

Finalmente, es importante comunicar señora Presidenta que, en la Disposición Transitoria Primera no se hace mención a la ACDC, lo cual se contradice con el Art. 6 del presente proyecto de Ordenanza por lo cual recomiendo revisar el texto, adicionalmente, se recomienda revisar la numeración de las disposiciones transitorias por cuanto no consta la transitoria segunda.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines de cumplimiento de las Resoluciones adoptadas en la mencionada petición por su autoridad.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Edison Javier Carrillo Vizcaino
COORDINADOR DISTRITAL DEL COMERCIO
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-2433-O

Anexos:

- GADDMQ-DC-IMMP-2022-0318-O (2).pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Andrés Gustavo Mantilla Zapata	agmz	ACDC-AL	2022-05-03	
Aprobado por: Edison Javier Carrillo Vizcaino	EJCV	ACDC	2022-05-03	

